



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

Corrientes, **05 AGO 2010**

ORDENANZA N° 5323

VISTO:

La necesidad de establecer garantías y seguridad para los vehículos retenidos por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO

Que, recientemente, se ha puesto en conocimiento la falta de una infraestructura adecuada para que la Dirección de Tránsito y Seguridad proceda al correcto depósito, guarda y seguridad de los vehículos retenidos por el Municipio por distintas causas

Que, en ocasiones, la retención de vehículos automotores por diversas causas y su posterior depósito en instalaciones municipales, hace que sufran hurtos de sus partes o, en ciertos casos, un verdadero desguace de los mismos que pueden considerarse de extrema gravedad.

Que, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, y los antecedentes delictivos de diversa magnitud, es imprescindible separar responsabilidades en una cuestión donde las incumbencias deben ser mayúsculas cuando los vehículos que son retenidos deben permanecer en guarda y custodia hasta tanto se diluciden las diferentes causas.

Que es imperioso contar con recaudos legales para proteger los bienes retenidos.

Que la creación de un Registro Municipal de Vehículos Retenidos, la publicidad de la información que allí se vuelque y la posibilidad de coordinar con la Policía y la Justicia Provincial y Nacional el cruzamiento de datos con la finalidad de verificar en forma periódica la posible existencia de vehículos retenidos por la Dirección de Tránsito Municipal sobre que los recaiga una denuncia de robo o un pedido de secuestro.

Que es necesario garantizar la seguridad en la custodia de los vehículos retenidos, que se complementará con la realización de un inventario de la totalidad de los bienes en guarda del Municipio por haber sido retenidos, en el estado en que se encuentran.

Que es facultad de este H. Concejo Deliberante entender en la materia, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en un plazo de noventa (90) días, afecte un espacio físico para el funcionamiento del Corralón Municipal de Depósito de Retenidos, bajo la órbita funcional de la Dirección de Tránsito y Seguridad, según las siguientes especificaciones:

- a) Vehículos predio de dos (2) hectáreas
- b) Cerrado o cercado
- c) Parte de su superficie debe estar techada
- d) Con sistemas de seguridad para prevenir ingreso de intrusos y desmantelamiento de vehículos.

123



*Municipalidad de la Ciudad de Corrientes .
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"*

..2//

Corrientes,

05 AGO 2010

ORDENANZA N° 5323

- ART.-2°:** DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal garantizará el personal correcto funcionamiento y estado de todos los medios de seguridad indispensable para el resguardo y/o cuidado de vehículos en guarda del Municipio.
- ART.-3°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para firmar convenios a los que el depósito policial pueda ser utilizado por otras instituciones estatales, mediante acuerdos de reciprocidad, a título gratuito, por el pago de un canon o en otro caso.
- ART.-4°:** LA Dirección de Tránsito y Seguridad procederá al control permanente del estado de los vehículos y a la renovación periódica de los precintos de seguridad de los vehículos retenidos con intervención de la Escribanía Municipal que certifique el estado.
- ART.-5°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para elaborar la normativa correspondiente a los fines de convocar a subasta pública de vehículos automotores, moto vehículos retenidos en ámbitos municipales que, conforme lo establecen las leyes, puedan ser sometidos a dichas acciones.
- ART.-6°:** CREASE en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Registro Municipal de Vehículos Retenidos el que estará a cargo del Tribunal de Faltas Municipal.
- ART.-7°:** EL mismo tendrá como finalidad mantener actualizada la información vinculada a los vehículos retenidos por la Dirección de Tránsito Municipal bajo la guarda de esta Administración en los lugares o espacios que se determine conforme lo dispuesto en el artículo 1°.
- ART.-8°:** EL registro de los vehículos deberá contener los siguientes datos: a) dominio; b) modelo y color; c) número de motor; y d) número de cuadro y/o chasis. La información deberá ordenarse en forma ascendente y descendente, siendo el orden de cada uno de los cuatro (4) ítems señalados.
- ART.-9°:** EL listado de los vehículos incluidos en el Registro Municipal de vehículos retenidos será exhibido en forma permanente en los transparentes del Tribunal de Faltas y Dirección de Tránsito y en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, dejando constancia de la fecha de la última actualización.
- ART.-10°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia correspondiente, gestionará ante la Policía de la Provincia de Corrientes y ante la Justicia Provincial, la posibilidad de realizar cruzamiento de los datos de vehículos existentes en el Registro con los de vehículos sobre los que recaiga una denuncia de robo o secuestro, con la finalidad de facilitar el rescate por parte de sus propietarios.
- ART.-11°:** La Dirección de Tránsito y Seguridad procederá a realizar un inventario, donde se efectúe un relevamiento de la totalidad de los vehículos que se encuentran retenidos bajo la guarda de esta Municipalidad, a fin de volcar los datos en el Registro Municipal de Vehículos Retenidos.
- ART.-12°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, por el área que corresponda, deberá realizar el control de establecimientos dedicados a la venta y comercialización de repuestos automotores usados o de segunda mano (desarmaderos) dentro del ejido municipal, respecto de la procedencia de sus productos, comparados con el relevamiento efectuado en el artículo anterior.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

.3//

Corrientes,

05 AGO 2010

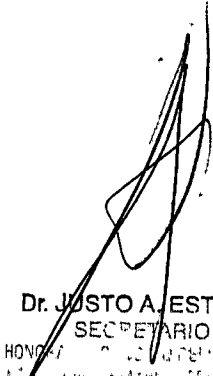
ORDENANZA N° **5323**

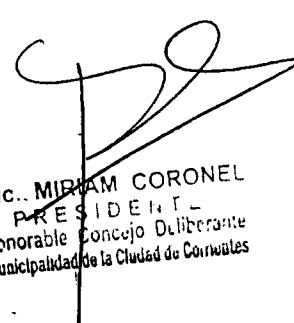
ART.-13°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-14°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-15°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
AP.CP/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

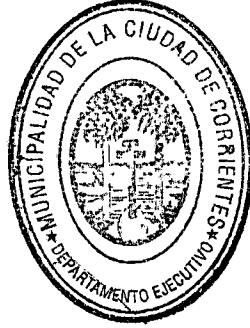

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Modifi. 1
MD. 5342

VISTO: LA ORDENANZA N° 5323 SANCIONADA POR EL HONORABLE CO
DELIBERANTE EL 05-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2302 DEL DEPARTAMENTO EJEC
MUNICIPAL EL 25-08-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Magdalena
Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MODIFICADO
a ord. 5342

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DIRECCION DE DESPACHO	
Entradas	10 AGO 2010
Salidas	